



MUNICIPIO DE CAREPA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA
NIT 890.985.316-8

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ESTUDIO PREVIO

**OBJETO: IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE
CAREPA (GESTORES DE CONVIVENCIA).**

CIUDAD: CAREPA - ANTIOQUIA

FECHA: AGOSTO 2026



TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015)

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección. El presente análisis de conveniencia y oportunidad, se fundamenta en los numerales 7° y 12 del Artículo 25, Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la SECCION 2 SUBSECCION 1- PLANEACION, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2°. Define: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

El artículo 22 de la Constitución Política establece que "La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento."

Por su parte, el artículo 311 establece que el municipio como entidad fundamental de la división política administrativo (sic) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley construir las obras que demande el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna en la Constitución y las Leyes.

El artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del alcalde, entre otras:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)."

La Ley 418 de 1997, consagradas normas que tienen por objeto dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29, literal b), enuncia las funciones de los Alcaldes en relación al orden público:

"(...) 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.

5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural. (...)"

El Decreto 399 de 2011, estableció la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictó otras disposiciones.

Estipula en el artículo 16, que, en cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Así mismo, en el artículo 17, señala que, en cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

De conformidad a la normatividad expuesta, el municipio de Carepa – Antioquia, formuló el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC para la vigencia 2024-2027. Aprobado y adoptado por el Comité Territorial de Orden Público.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC determinó en su componente diagnóstico las estadísticas y análisis sobre conflictividades sociales, comportamientos contrarios a la convivencia, homicidios, lesiones personales, violencia intrafamiliar, amenazas, delitos sexuales, hurtos, etc.

Lo consignado en el PISCC, guarda armonía legal y técnica con lo expuesto en el Código Nacional de la Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016 que establece las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

El artículo 2 del Código Nacional de la Policía y Convivencia; señala con principales objetivos:

"(...) 1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público. 2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana. 3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares. 4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía. 5. Establecer la competencia de las autoridades de policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial. 6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos I relacionados con la convivencia en el territorio nacional. (...)".

Estadísticas de comportamientos contrarios a la convivencia en el municipio de Carepa en el año 2025.

Durante el año 2025, se registró una alta concentración de comportamientos contrarios a la convivencia en el municipio de Carepa. Los comportamientos más reportados fueron:

- Portar armas o sustancias peligrosas en lugares públicos, (Ley 1801 del 2016 art. 27 mun.6) con 191 casos (38.3% del total).
- Participar o incitar a riñas o confrontaciones violentas, (Ley 1801 del 2016 art. 27 num.1), tuvo 64 registrados (12.8%).
- Desacatar o impedir ordenes o funciones de policía (Ley 1801 del 2016 art. 35 núm. 2), tuvo 63 registros (12.6%).
- Consumir o comercializar drogas cerca a los centros educativos o parques (Ley 1801 del 2016 art.140 núm. 13), tuvo 51 registros (10.2%).
- Consumir o portar drogas en zonas restringidas definidas por alcaldes (Ley 1801 del 2016 art 140 num.14), tuvo 29 registros (5.8%).
- Irrespetar a las autoridades de policía (Ley 1801 del 2016 art 35 num,1), tuvo 18 registros (3.6%).
- Comprar o usar celular reportado por hurto, (Ley 1801 del 2016 art 95 núm. 1), tuvo 13 registros (2.6%).
- Agredir físicamente a otra persona (Ley 1801 del 2016 art. 27 num.3), presentó el menor número de reportes dentro del Top10, con 10 casos (2.0%). Estos diez comportamientos representaron conjuntamente el 93.9 del total de comportamientos contrarios a la convivencia.

ETAPA PROCESAL - INDAGACIÓN			
DELITO	2026	2025	2024
VIOLENCIA INTRAFAMILIA	41	49	46
HURTO	33	29	10
DELITOS INFORMATICOS	18	17	1
CONTRA LA FAMILIA	2	2	5
LESIONES PERSONALES	4	1	1
LESIONES PERSONALES CULPOSAS	1	2	2
PATRIMONIO ECONOMICO	1	1	2
INJURIA Y CALUMNIA	3	1	1
ESTAFA	0	0	0

ETAPA PROCESAL - JUICIO

DELITO	2026	2025	2024
VIOLENCIA INTRAFAMILIA	3	2	3
HURTO	2	1	0

ETAPA PROCESAL - QUERELLABLE			
DELITO	2026	2025	2024
HURTO	66	74	7
ESTAFA	41	46	4
LESIONES PERSONALES	15	17	11
LESIONES PERSONALES CULPOSAS	9	11	11
PATRIMONIO ECONOMICO	10	9	8
FE PUBLICA	7	15	3
INJURIA Y CALUMNIA	4	8	4
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	1	0	0

Para lo que va del año 2026, se han incrementado estas conductas, situación que genera preocupación y una necesidad palpable de buscar mecanismos adicionales que le ayuden a la administración municipal a controlar y mitigar estos comportamientos que cada día van en aumento en el municipio de Carepa.

Conforme a lo anterior, la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana ve la necesidad de contratar un personal de apoyo con conocimiento en la problemática social, como son los **Gestores de Convivencia**, lo cual no es solo una opción administrativa, sino una necesidad urgente para recomponer un tejido social profundamente fracturado por décadas de violencia, desplazamiento y estigmatización.

El Gestor de convivencia actúa como:

- Un puente pedagógico a diferencia de la fuerza pública, cuya llegada a menudo se percibe como una reacción a la violencia, el Gestor de Convivencia interviene antes de que el joven tome el camino de la violencia, mediante programas de mediación que fortalezcan el proyecto de vida y ayuden a sanar las dinámicas familiares disfuncionales identificadas en el municipio.
- Buscan desescalar tensiones en las calles antes de que escalen a un enfrentamiento armado o un delito grave. Son los ojos del Estado en el territorio, detectando focos de riesgo sin estigmatizar a la población.
- Su función es fortalecer la organización comunitaria (Juntas de Acción Comunal, asociaciones de jóvenes, etc.) que ha sido desintegrada por el desplazamiento y la violencia. Al apoyar a estas organizaciones, los gestores ayudan a que la comunidad recupere su capacidad de autogestión y se sienta respaldada por una institucionalidad que escucha y media, en lugar de solo reprimir.
- Es la herramienta más efectiva para aplicar la Ley 1801 de 2016, mediante la conciliación. El gestor permite que la justicia de policía no sea la primera y única opción, fomentando la convivencia pacífica y garantizando que el derecho a la vida prevalezca en la cotidianidad.
- Su labor principal es la promoción de la paz, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos en los territorios. A diferencia de la Policía, que tiene una función correctiva y de control, los gestores actúan principalmente como un mecanismo preventivo y mediador.

- Son facilitadores que trabajan en el terreno para evitar que los conflictos escalen hacia situaciones de violencia. Sus principales herramientas son la escucha activa, la mediación y el diálogo.
- Son la respuesta institucional para materializar el espíritu preventivo del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, garantizando que el orden público se mantenga a través de la cultura ciudadana y la mediación, dejando la intervención policial (coercitiva) como un último recurso.

El Municipio de Carepa busca generar un impacto social a través de la efectividad del diálogo sobre la fuerza: El uso exclusivo de la palabra y la escucha activa, la cual según estudios logra calmar los ánimos en el 80% de los escenarios de conflicto y disputa antes de que sea necesaria la intervención de la fuerza pública. Mayor confianza comunitaria: Al ser civiles vestidos con chaquetas o chalecos llamativos (y no policías con armas), los ciudadanos sienten menos prevención y cooperan más rápido para solucionar los altercados o diferencias. Los estudios de gestión pública confirman que cada conflicto solucionado por un gestor en la calle evita que una Comisaría de Familia, una Inspección de Policía o un juzgado se saturen con denuncias menores.

1.2. PLAN DE DESARROLLO.

PROYECTO	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en el Municipio de Carepa.			
BPIN	202600000002955			
MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	DIMENSIÓN O LÍNEA	COMPONENTE	PROGRAMA
CAREPA	Un Plan Siempre con el Pueblo 2024-2027	Eje estratégico 1: Carepa Segura y Territorio de Paz	Componente 5: Convivencia y la seguridad ciudadana	4501 – Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA (GESTORES DE CONVENENCIA).

2.2. ALCANCE:

Dar cumplimiento a las acciones contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Carepa, en concordancia con las políticas de seguridad, los lineamientos del Ministerio del Interior y las prioridades definidas por la Administración Municipal.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Acciones de difusión del Código Nacional de Policía	Realizar acciones de difusión de los comportamientos contrarios a la convivencia	Registro fotográfico y listados de	Charlas/talleres	20	2.200.000	\$44.000.000



		contenidos en el Código Nacional de Policía. (Ley 1801 de 2016), a través de charlas o talleres, dirigidas a la comunidad en general mediante encuentros grupales en el área urbana y/o rural. Las charlas o talleres deben ser orientadas por profesionales en formación o profesionales titulados de las ciencias sociales y humanas con experiencia en las temáticas a desarrollar. La actividad incluye entrega de hidratación (bolsas con agua de 200ml) y refrigerios que deben contener: un líquido en empaques tetra pack, un sólido empacado, que deben ser entregados en buena presentación e higiene.	asistencia				
2	Realizar talleres y Charlas de Cultura Ciudadana	Realizar talleres y Charlas de Cultura Ciudadana Dirigidos a Comerciantes, Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Centros de Desarrollo Infantil y Entidades Públicas. Las charlas deben ser orientadas por profesionales en formación o profesionales titulados de las ciencias Infantiles, sociales y humanas con experiencia en las temáticas a desarrollar. La actividad incluye entrega de hidratación (bolsas con agua de 200ml) y refrigerios que deben contener: un líquido en empaques tetra pack, un sólido empacado, que deben ser entregados en buena presentación e higiene.	Registro fotográfico o listado de asistencia	Charlas/talleres	20	2.200.000	\$44.000.000
3	Desarrollar	Desarrollar charlas y	Registro	Charla	20	2.200.000	\$44.000.000

	charlas y talleres de: Seguridad Ciudadana, Prevención del consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes y delitos cibernéticos.	talleres de: Seguridad ciudadana, Prevención del consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes y delitos cibernéticos. Dirigidos a: Adolescentes y jóvenes de las diferentes Instituciones Educativas del municipio y de las comunidades y barrios del municipio. Las charlas deben ser orientadas por profesionales en formación o profesionales titulados de las ciencias sociales y humanas con experiencia en las temáticas a desarrollar. La actividad incluye entrega de hidratación (bolsas con agua de 200ml) y refrigerios que deben contener: un líquido en empaques tetra pack, un sólido empacado, que deben ser entregados en buena presentación e higiene.	fotográfico o listados de asistencia	s/talleres			
4	Desarrollo de charlas o talleres de: Prevención del delito, Lesiones Personales, Porte Ilegal de Armas, Delitos Sexuales, Narcotráfico y Extorsión.	Desarrollar charlas o talleres de: Prevención del delito, Lesiones Personales, Porte Ilegal de Armas, Delitos Sexuales, Narcotráfico, Microtráfico y Extorsión. Dirigido a: Juntas de Acción Comunal, Instituciones educativas, Comerciantes, Entidades públicas del municipio. las charlas deben ser orientadas por profesionales en formación o profesionales titulados de las ciencias sociales y humanas con experiencia en las temáticas a desarrollar.	Registro fotográfico o listados de asistencia	Charlas/talleres	20	2.200.000	\$44.000.000

Blank page with faint horizontal lines and illegible text impressions.

		La actividad incluye entrega de hidratación (bolsas con agua de 200ml) y refrigerios que deben contener: un líquido en empaques tetra pack, un sólido empacado, que deben ser entregados en buena presentación e higiene.					
5	Acompañamiento al equipo de Espacio Público de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana en los operativos de inspección, vigilancia y control del espacio público que se desarrollen en el municipio de Carepa Ant.	Acompañar al equipo de Espacio Público de la Secretaría de Gobierno en los operativos de inspección, vigilancia y control del espacio público que se desarrollen en el municipio de Carepa. Se utilizará material publicitario impreso como (volantes, pendones). La actividad incluye entrega de hidratación (bolsas con agua de 200ml) y refrigerios que deben contener: un líquido en empaques tetra pack, un sólido empacado, que deben ser entregados en buena presentación e higiene.	Registro fotográfico o y listados de asistencia	Charlas/talleres	20	2.200.000	\$44.000.000
6	Jornadas de integración entre la comunidad y las autoridades locales	Recurso humano: (promotores o gestores de convivencia). Sonido (bafles, portátil y micrófonos). Material Publicitario impreso: (Cartillas, Volantes, Pendones). Refrigerios para el equipo de trabajo y comunidad asistente. Aproximadamente para 200 personas. hidratación, juegos infantiles, recreacionista y elementos deportivos. Se entregará Hidratación (bolsas con agua de 200ml). Los Refrigerios deben contener: un líquido en empaques tetra pack, un sólido empacado, estos	Registro fotográfico o y listados de asistencia	Jornada	20	3.600.000	\$72.000.000

		deben ser entregados en buena presentación e higiene.					
7	Suministro de indumentaria para el equipo de trabajo	Indumentaria para el equipo de trabajo compuesta de: Una (1) camiseta. Una (1) gorra. Toda la indumentaria debe estar estampada con los logotipos de la Administración Municipal.	Registro fotográfico o y listados de asistencia	Unidad	60	133.333	\$8.000.000
8	Suministro de kits para el desarrollo de las actividades	Suministro y entrega de kits de materiales didácticos compuestos por: Una (1) Cartilla informativa. Un (1) Volante informativo. Una (1) Caja de temperas escolar x 6 und. Dos (2) Pinceles de cerda redondos no. 1 y no. 3. Un (1) Bloc de dibujo por 25 hojas, tamaño: 24 cm x 33 cm. Dos (2) Lápices no. 2. Una (1) Caja Colores 3mm 12, corto unipunta. Tres (3) Marcadores. Una (1) Caja de plastilina larga x 9.	Registro fotográfico o y listados de entrega.	Unidad	500	80.000	\$40.000.000
9	Garantizar el servicio de transporte requerido durante la ejecución de las actividades.	Servicio de transporte para personal facilitador de las actividades y transporte de los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades. El servicio de transporte se prestará para el área rural y contempla ida y regreso.	Registro fotográfico o y listados de asistencia	Unidad	16	1.250.000	\$20.000.000
TOTAL							\$360.000.000

2.4. AUTORIZACIONES Y PERMISOS: No requiere

2.5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
80	11	16	80111601 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y

			servicios administrativos
93	14	15	90101501 Servicios de política social

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- Colaborar con el Municipio de Carepa para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- Brindar el servicio, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Carepa.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Carepa, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto

- u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
- q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
 - r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
 - s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato.
 - t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Garantizar la realización de talleres, charlas, jornadas pedagógicas, encuentros comunitarios, actividades lúdicas, campañas de sensibilización y demás acciones contempladas dentro del objeto contractual.
- b. Cuando sea requerido para la ejecución del contrato, garantizar el servicio de transporte del personal, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades en los sitios definidos por el supervisor.
- c. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
- d. Garantizar durante la ejecución del contrato el equipo humano necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del objeto contractual.
- e. Atender en debida forma los reclamos que presente el contratante o el supervisor del contrato en relación con el suministro del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
- f. Levantar registro fotográfico y listados de asistencia de todas las actividades desarrolladas de conformidad a la ficha técnica.
- g. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales del personal que vincule para la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
- h. Presentar los informes de ejecución y los registros fotográficos, listas de asistencia y demás soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades desarrolladas, en la oportunidad que establezca el supervisor.

2.6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y tiempo pactados
- b. Suministrar la información que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
- c. Designar un supervisor del contrato.
- d. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

2.7. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El municipio de Carepa realizará la supervisión de este contrato por medio de la **Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana**, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial que la cantidad, calidad, especificaciones y demás condiciones de los bienes sea adecuado conforme a lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación de la entidad, del manual de interventoría y supervisión de la entidad y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; además de verificar el cumplimiento de las demás obligaciones

- legales y contractuales que adquiere el contratista con la suscripción de un contrato con entidad estatal.
2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos.
 3. Elaborar informes sobre la ejecución del contrato.
 4. Elaborar las actas respectivas.
 5. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
 6. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato.
 7. Así mismo, podrá hacer requerimientos al contratista, y solicitar al alcalde la imposición de sanciones, multas y demás facultades a cargo de la entidad estatal para los contratos; informar de manera oportuna al representante legal del municipio o a quien este delegue, sobre la paralización de la ejecución contractual, con el fin de que se adopten las decisiones que sean aplicables, o comunicará las circunstancias de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.

2.8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)"

Conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad del citado artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en Sentencia C - 671 de 1999 consideró que: *"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de 'los cometidos y funciones' que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado."*

Respecto a la procedencia de la modalidad de selección, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece:

"Artículo 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad

manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

En este orden, se encuentra que a) El contrato se encuentra dentro de las líneas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UN PLAN SIEMPRE CON EL PUEBLO", busca promover el derecho a la educación y el derecho a la paz, b) el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad y c) La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

En consecuencia, se dará cumplimiento a lo contemplado en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, que dispone:

"Artículo 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,”

De conformidad con lo anterior, el presente proceso y luego de revisado el objeto de este contrato, la modalidad de selección en este proceso es el proceso competitivo de selección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

3. EL VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1. VALOR: El valor estimado para el suministro solicitado es de: **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$360.000.000)**, el cual se estableció con el análisis económico realizado, la consulta de bases de datos en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se encontraron procesos de contratación que tienen por objeto, la prestación de servicios similares al del proceso de contratación que será adelantado por este ente a través de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana del municipio de Carepa.

3.2. FORMA DE PAGO:

El Valor que resulte del contrato a celebrar, se cancelará mediante PAGOS PARCIALES contra facturación de acuerdo al valor presentado en la propuesta, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por el municipio previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia del recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensión, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaría de hacienda en lo relacionado con los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

3.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato resultante de este proceso está sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00772 del 29/05/2026, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008, Servicios para la comunidad, sociales y personales, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$360.000.000)**.

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
-----	-------	--------	-------

00772 29/05/2026	del	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	\$ 360.000.000
---------------------	-----	-----------------	---	----------------

Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipio de Carepa. El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad; pues de lo contrario, la oferta no será considerada para la adjudicación del contrato.

3.4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

3.5. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 del año 2017 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará la evaluación y ponderación de los factores de evaluación a través del Comité Evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la propuesta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y que adicionalmente obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores de calidad, aportes y estímulo a la industria nacional.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La Alcaldía Municipal de Carepa – Antioquia, evalúa cada uno de los riesgos estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para la evaluación del riesgo, se combina la probabilidad del evento y el impacto del mismo que afecte de manera negativa el proceso de contratación, asignando en primer lugar una categoría a cada riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia del mismo como se aprecia en la siguiente tabla:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA		VALORACIÓN
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)		1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)		2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)		3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)		4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)		5

Para determinar el impacto del riesgo, se utiliza la tabla anterior analizando un criterio de calificación cualitativa, así:

		IMPACTO				
CATEGORÍA	VALORACIÓN	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
		INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAJOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Luego, para cada riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo como se aprecia en la siguiente tabla:

		IMPACTO				
CATEGORÍA	VALORACIÓN	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
		INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAJOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2	3	4	5	6
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3	4	5	6	7
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4	5	6	7	
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5	6	7		

Finalmente, la valoración completa del Riesgos permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión, según se presenta en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	RIESGO BAJO
6 y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 y 4	RIESGO BAJO

6. ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE RIESGOS

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo expuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y demás decretos reglamentarios, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por

parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas garantías amparan los siguientes perjuicios:

ETAPA PRECONTRACTUAL		
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	Desde el cierre de la recepción de las propuestas y tres (3) meses mas

ETAPA CONTRACTUAL		
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Finalmente, y de acuerdo a lo detallado en el presente documento, estudio previo, se establece la conveniencia de realizar el citado proceso contractual con el objetivo de satisfacer la necesidad detallada en esta secretaria, para el cumplimiento de sus funciones misionales.

8. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Todas las contrataciones de las Entidades públicas sujetas al Estatuto general de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales, es necesario que i) que la Entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Que el objeto de este contrato se encuentra dentro de las exclusiones de aplicabilidad, especificado en el código 2) “Productos alimenticios, bebidas y tabaco”, de la estructura detallada de los acuerdos comerciales dentro de la contratación pública.

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES				
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR

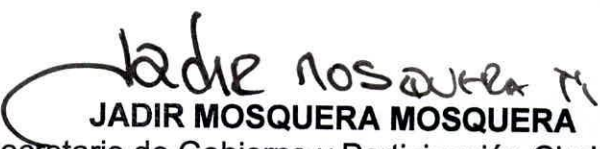
		SUPERIOR AL VALOR DEL	CONTRATACIÓN	EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	NO	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	NO	NO	SI	NO
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	NO	NO	SI	NO
Suiza	NO	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	NO	NO	SI	NO

9. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso licitatorio, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo

10. ANEXOS:

- Matriz de riesgos.
- Análisis del sector.
- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).


JADIR MOSQUERA MOSQUERA
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Supervisor